



FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA



Entidad originadora:	<i>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</i>
Fecha (dd/mm/aa):	27/11/2023
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por la cual se modifican los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y Anexos de la Resolución 1758 de 2020”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

(Por favor explique de manera amplia y detallada: la necesidad de regulación, alcance, fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones, por favor no transcriba con considerandos)

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 1 del artículo 18 y el artículo 22 de la Ley 1369 de 2009 y en aras de consolidar y fortalecer las facultades de inspección, vigilancia y control de la actividad de órdenes de pago de la operación de servicios postales de pago, este Ministerio expidió la Resolución 1758 de 2020 cuyo objeto consistió en: “(...) estandarizar y fijar el proceso de reporte que deben seguir los operadores postales de pago al remitir la información relacionada con las operaciones postales de pago realizadas a través de los diferentes canales de distribución autorizados, así como la forma en que deben reportar los riesgos operativos identificados, medidos, controlados y monitoreados en el desarrollo de la operación postal de pago, que permita evidenciar el cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO) en el sector postal de pago. (...)”.

En el párrafo del artículo 1º de la resolución referida, se estableció que, para cumplir con el objeto citado, se pondría en marcha una plataforma de transmisión de información (repositorio de información de la operación postal de pago) por parte de los operadores de servicios postales de pago, haciendo uso del servicio web dispuesto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El reporte de la información por parte de los operadores de servicios postales de pago, haciendo uso del servicio web dispuesto por este Ministerio, se ha desarrollado bajo la estructura y las condiciones definidas en la Resolución 1758 de 2020, específicamente bajo lo dispuesto en los Anexos denominados *Reporte diario operación postal de pago VF* y *Reporte Matriz de Riesgo Operativo VF*.

En el ejercicio de dicho reporte, por parte de este Ministerio se detectó que el servicio web a través del cual se realizan los procesos de captura, validación, cifrado y transmisión de la información de la operación postal de pago no cuenta con la estructura suficiente para la recepción de información que debe reportar el Operador de pago frente a los giros postales. Adicionalmente, presenta una obsolescencia tecnológica lo que conlleva a tener riesgos de seguridad, compatibilidad y gestión de los datos reportados. Asimismo, era necesario incorporar los diferentes modelos de negocio del mercado según la modalidad de prestación del servicio.

Igualmente, en el marco del ejercicio de los operadores postales de pago al hacer uso del servicio web mencionado, se presentan dificultades al momento de la transmisión de información de los giros postales y recepción por parte del servicio web, ante la ausencia de reglas de validación para garantizar la integridad de los datos tanto para los operadores que la transmiten como para la entidad que la recolecta.

Tomando como base las falencias detectadas, fue necesario la reestructuración del servicio web mediante la implementación de un mecanismo tecnológico que contemplara las diferentes acciones de mejora para satisfacer las necesidades de recolección, análisis y uso de la data de giros postales, integrando la cadena de





valor del servicio de giro postal de pago respecto del mecanismo de recolección de data dispuesto por el MinTIC

En virtud de lo anterior, y en aras de continuar con el óptimo ejercicio de las funciones que en materia de inspección, vigilancia y control tiene a cargo esta Cartera sobre los operadores de servicios postales de pago, se celebró el contrato 788 de 2023 cuyo objeto es: *“Diseñar, estandarizar e implementar la plataforma de transmisión y consumo de datos del servicio de giros postales de pago y de los riesgos operativos para el proceso de reporte relacionada con las operaciones de giros postales de pago realizadas a través de los diferentes canales de distribución autorizados que deben efectuar los operadores habilitados para prestar el servicio.(...)”*.

En ese contexto y como resultado del contrato celebrado el Ministerio ahora cuenta con un servicio web que permite administrar el acceso para consumo tanto de los operadores autorizados a prestar el servicio de giros postales de pago que deben cumplir con las obligaciones de reporte de la información referente a su operación, como de las áreas funcionales que vayan a tener acceso a los datos, implementando reglas de validación de completitud, integridad, duplicidad y seguridad en la información reportada.

Se consolida así un único Anexo para que los operadores tengan centralizado el lineamiento de la obligación de reporte de la información pertinente al servicio de giros postales de pago y a los riesgos operativos, detallando los campos y variables esperados según las modalidades de prestación del servicio. Este documento permitirá a los operadores adaptar sus sistemas para realizar los procesos de reporte en línea y así dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

Conforme con lo expuesto, es pertinente proceder a la modificación de la Resolución 1758 de 2020 y sus Anexos, considerando la reestructuración técnica del servicio web existente que permite implementar las diferentes acciones para satisfacer las necesidades de recolección, análisis y uso de la data de giros postales de pago.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

(Por favor indique el ámbito de aplicación o sujetos obligados de la norma)

El ámbito de aplicación se enfoca en la actividad de órdenes de pago de la operación de servicios postales de pago, por parte de los operadores de servicios postales de pago.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La reglamentación que otorga la competencia para la expedición del acto administrativo está contenida en las siguientes normas:

- Según lo dispuesto en el artículo 334 de la Constitución Política, la dirección general de la economía está a cargo del Estado, el cual intervendrá de manera especial, por mandato de la ley, en los servicios públicos y privados, con el fin de racionalizar la economía, en aras de mejorar la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo.
- El artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, conforme lo indicado en los artículos 1 y 2 y en ese sentido, le corresponde



asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. De igual forma este artículo establece que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y que, en todo caso, al Estado le corresponde la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

- El numeral 1 del artículo 18 de la Ley 1369 de 2009, señala que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene entre sus funciones la de ejercer como autoridad de inspección, control y vigilancia frente a todos los operadores postales
- El artículo 22 de la misma Ley 1369, señala a su vez que a este Ministerio le corresponde ejercer inspección, vigilancia y control sobre los operadores de servicios postales de pago (Giros Nacionales y Giros Internacionales, este último a cargo del Operador Postal Oficial). Lo anterior sin perjuicio de las facultades con las que cuenta el Banco de la República para solicitar información relativa a operaciones cambiarias y con las que cuentan la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN en materia de investigaciones por infracciones al régimen cambiario, así como la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF sobre el control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- El artículo 5 del Decreto 1064 de 2020 que indica que son funciones del Despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: 4. Dirigir las funciones de inspección, vigilancia y control en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

La Resolución MinTIC 1758 de 2020 se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

De la Resolución MinTIC 1758 de 2020 se modifican los siguientes artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 8 y los anexos 1 y 2.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No existen decisiones judiciales específicas en relación con esta materia.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No se advierten situaciones adicionales.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La expedición del presente acto no tiene un impacto económico por sí mismo, en el entendido que se trata de cumplir con una obligación que fue impuesta a través de la Resolución MinTIC 1758 de 2020, así las cosas,



los operadores postales de pago tuvieron la obligación de adecuarse a la plataforma de reporte para remitir y dejar disponible la información desde el año 2020. Aquí se hace la salvedad que, si bien se hizo la reestructuración del servicio web mediante la implementación de un mecanismo tecnológico que contemplara las diferentes acciones de mejora para satisfacer las necesidades de recolección, análisis y uso de la data de giros postales, esto solo implica un ejercicio adicional por parte de los operadores postales para adecuarse a ese nuevo servicio web.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

Con base en el argumento anterior, tampoco requiere de alguna disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

En el entendido que se trata de cumplir con una disposición regulatoria para el reporte y disponibilidad de información por parte de los operadores postales, no tiene impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Se trata de una mejora de los mecanismos para cumplir con una disposición regulatoria para el reporte y disponibilidad de información, por lo que no requiere de un estudio técnico.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	Una vez se surta participación ciudadana
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	UNA VEZ SE SURTA
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	Todas las respuestas negativas. No requiere ser remitido a la SIC para su análisis.
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	

Aprobó:





Luis Eduardo Aguiar Delgadillo _____
Nombre y firma del director o del jefe de la oficina líder del proyecto

Nombre y firma del Director Jurídico del MinTIC

Nombre y firma del (los) servidor(es) público(s) responsables de otras entidades
(cuando aplique)